



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INFORMA LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

AVISOS JUDICIALES: 314, 128-A1, 58-B1, 162-A1, 156-A1, 160-A1, 161-A1, 55-B1, 402, 400, 398, 396, 394, 392, 391, 381, 373, 371, 369, 375, 387, 389, 57-B1, 54-B1, 370, 401, 399, 397, 395, 393, 368, 376, 374, 382, 390, 388 y 56-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 165-A1, 159-A1, 158-A1, 157-A1, 52-B1, 377, 383, 385, 372, 386, 384, 53-B1, 163-A1, 379, 378, 164-A1 y 380.

Tomo CCV  
Número

16

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 02/2018

Toluca de Lerdo, México, a 24 de enero de 2018.

### CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de esta Entidad Federativa, se informa la integración de los Tribunales de Alzada y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a partir del mes de enero de dos mil dieciocho.

### MATERIA CIVIL

<b>REGION TOLUCA</b>	
<b>PRIMERA SALA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGISTRADA PERLA PALACIOS NAVARRO</b>
	MAGISTRADO MIGUEL BAUTISTA NAVA
	MAGISTRADO JESÚS CONTRERAS SUÁREZ
<b>SEGUNDA SALA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO EVERARDO GUITRÓN GUEVARA</b>
	MAGISTRADA GLADIS DELGADO SILVA
	<b>MAGISTRADO FELIPE MATA HERNÁNDEZ</b>
<b>REGION TLALNEPANTLA</b>	
<b>PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO ARIEL DE LA O MARTÍNEZ</b>
	MAGISTRADO T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA
	MAGISTRADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
<b>SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI</b>
	MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO
	<b>MAGISTRADO PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VÉRTIZ RUIZ</b>
<b>SALA UNITARIA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGISTRADA ARMIDA RAMÍREZ DUEÑAS</b>
<b>REGION ECATEPEC</b>	
<b>PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MAGISTRADO EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
	<b>MAGISTRADO MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS</b>
	<b>MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ</b>
<b>REGION TEXCOCO</b>	
<b>PRIMERA SALA CIVIL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MAGISTRADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES
	<b>MAGISTRADO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CONTRERAS</b>
	<b>MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA</b>

**MATERIA PENAL**

<b>REGION TOLUCA</b>	
<b>PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGISTRADA LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR</b>
	MAGISTRADO RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ
	JUEZ ALBERTO TORNERO ARELLANO
<b>SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO VICENTE GUADARRAMA GARCÍA</b>
	MAGISTRADO ALEJANDRO VERA VILCHIS
	MAGISTRADA MARÍA DE LA LUZ QUIROZ CARBAJAL
<b>SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MEXICO</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	MAGISTRADO HÉCTOR PICHARDO ARANZA
<b>REGION TLALNEPANTLA</b>	
<b>PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGISTRADA ELIZABETH RODRÍGUEZ CAÑEDO</b>
	MAGISTRADO RODOLFO ANTONIO BECERRA MENDOZA
	MAGISTRADO ALEJANDRO JARDÓN NAVA
<b>SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ</b>
	MAGISTRADO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
	MAGISTRADO ALFREDO CID PATONI

<b>REGION ECATEPEC</b>	
<b>PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ</b>
	MAGISTRADO SERGIO PORCAYO BARRETO
	MAGISTRADO EDUARDO ALEJANDRO JARAMILLO SALGADO
<b>SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN</b>
	MAGISTRADO ARMANDO MUÑOZ JAIMES
	MAGISTRADO JUAN ARTURO VELÁZQUEZ MÉNDEZ
<b>REGION TEXCOCO</b>	
<b>PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ</b>
	JUEZ ROBERTO EDDI GÓMEZ FABILA
	MAGISTRADO JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ
<b>SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO ADRIÁN VÍCTOR DÁVILA NAVA</b>
	MAGISTRADO RUBÉN FONSECA NOGUÉZ
	MAGISTRADA MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
<b>TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO TOMÁS SANTANA MALVÁEZ</b>
	MAGISTRADO SERGIO CASTILLO MIRANDA
	JUEZA XÓCHITLH MARTÍNEZ CORREA

**MATERIA FAMILIAR**

<b>REGION TOLUCA</b>	
<b>PRIMERA SALA FAMILIAR</b>	
<b>PRESIDENTA</b>	MAGISTRADA ANA ROSA MIRANDA NAVA
	MAGISTRADA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ
	MAGISTRADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA

REGION TLALNEPANTLA	
PRIMERA SALA FAMILIAR	
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA</b>
	MAGISTRADO ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ
	MAGISTRADA MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA
REGION TEXCOCO	
PRIMERA SALA FAMILIAR	
<b>PRESIDENTA</b>	MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ
	MAGISTRADO RAÚL AARON ROMERO ORTEGA
	<b>MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL</b>

**MATERIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES**

REGION TOLUCA	
TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGISTRADO HÉCTOR PICHARDO ARANZA</b>

**SALA CONSTITUCIONAL**

SALA CONSTITUCIONAL	
<b>PRESIDENTA</b>	MAGISTRADA ARMIDA RAMÍREZ DUEÑAS
	MAGISTRADO JESÚS CONTRERAS SUÁREZ
	MAGISTRADO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
	MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO
	MAGISTRADO PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VÉRTIZ RUIZ

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente: 788/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ CRUZ, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE ÁNGELA PERALTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 2.95 metros con FRANCISCA TREJO CUBELLOS (actualmente FRANCISCO MARTÍNEZ CRUZ), y 1.69 metros con GABRIEL GÓMEZ CABRERA; AL SUR: 4.10

metros con CALLE ÁNGELA PERALTA; AL ORIENTE: 17.49 metros y 8.28 metros colinda con GABRIEL GÓMEZ CABRERA y AL PONIENTE: 25.75 metros con PETRONILO GÓMEZ CABRERA. Con una superficie de 87.69 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 16 de noviembre de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1543/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MARTHA PATRICIA JIMENEZ PEREZ, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad siendo el mismo "NUEVO AMANECER" de Toluca México respecto de los siguientes hechos:

(sic) "Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a promover en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO del inmueble, ubicado en Calle 21 de Marzo esquina Cerrada 21 de Marzo sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 157.79 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros y colinda con ROMÁN RENDON VALERDI, actualmente JOSÉ RAMÓN RENDON VALARDI, AL SUR: 10.65 metros y colinda con Calle 21 de Marzo, AL ORIENTE: 14.95 metros y colinda con CERRADA 21 DE MARZO y AL PONIENTE: 14.35 metros y colinda con MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ M, actualmente MARTÍN GARCÍA CRUZ..."

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de enero de 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

128-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 222/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSÉ IVAN MIRAMONTES PERALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 222/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MIRANDA GONZÁLEZ TRINIDAD en contra de GERARDO ORTIZ DANIEL, ORLANDO DE LA GARZA FLORES y JOSE IVAN MIRAMONTES PERALES, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietaria de la casa que consta de planta baja y planta alta y terreno en ella construida en el domicilio ubicado en calle IGNACIO ALLENDE, LOTE VEINTIDOS, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, PREDIO DENOMINADO IGNACIO ALLENDE O PIEL ROJA, COLONIA IGNACIO ALLENDE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, B).- La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes señalados con sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes

HECHOS: 1.- Adquirí con compraventa del Gobierno del Estado de México el terreno y casa ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE VEINTIDOS DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DEL PREDIO DENOMINADO "IGNACIO ALLENDE O PIEL ROJA", COLONIA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55140, mismo que lo acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública número trece mil seiscientos treinta y dos por el Notario Público número tres del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio. 2.- El terreno y casa tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 10.00 diez metros con lote dieciséis, al Sur: en 10.00 diez metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, al Oriente: en 28.30 veintiocho metros con treinta centímetros, linda con lote 21 veintiuno; al Poniente: en 28.30 veintiocho metros con treinta centímetros, colinda con el lote 23 veintitrés, cuya superficie es de 283 metros cuadrados, con clave catastral 094-39-044-22. 3.- En fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tlalneptla Estado de México. 4.- El tres de octubre de dos mil diez me percate que en el inmueble de mi propiedad se encontraba viviendo el señor GERARDO ORTIZ DANIEL Y ORLANDO DE LA GARZA FLORES desde el primero de octubre del dos mil catorce ocupan el inmueble sin mi consentimiento, por lo que les he solicitado que me desocupen y se han negado, les he mostrado las escrituras que me acreditan como propietaria del inmueble por lo cual ellos no justifican su legal estancia en mi propiedad por lo que están en posesión de mala fe y sin título alguno. 5.- El quince de diciembre del año dos mil catorce promoví medios preparatorios a juicio ordinario civil en el que los hoy demandados GERARDO ORTIZ DANIEL Y ORLANDO DE LA GARZA FLORES declararon bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este juicio lo están ocupando porque tienen celebrado un contrato de arrendamiento con la señora ELBA PERALES situación que desconozco ya que soy propietaria del inmueble materia de la litis. 6.- Además del testimonio notarial al que me refiero en anterioridad acredito con recibos de pago de agua, pagos prediales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-FECHA DEL ACUERDO DIECISEIS DE NOVIEMBRE Y DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

58-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\*

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL Del NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de EDGAR AGUILAR FERIA, expediente número 1095/2013, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda ubicada en calle pública o condominal número doscientos once, manzana veintitrés, lote doce, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Hacienda de las Fuentes", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Diario Imagen, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rubricas.-Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

162-A1.-29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTEFAN ESTEBAN VIOLETA, en contra de ANA MARIA GARCIA SANDOVAL y JORGE VÁZQUEZ ALDANA. EXPEDIENTE NÚMERO 88/2003. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

-Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, se tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes a que hace referencia, mismo que se ordena agregar a estas actuaciones para constancia, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CIRCUITO PUERICULTORES, LOTE 12-B, MANZANA 216, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, igualmente para participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, es decir, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento

exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustente en los artículos 570, 571, 572, 573, del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deber exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para la Ciudad de México.-Notifíquese.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

156-A1.-29 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1449/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR ISMAEL MONTIEL HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PREDIO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL RINCON" DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA, UBICADO EN SAN MATEO XOLOC, BO. DEL REFUGIO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE AMISTAD SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO EN SAN MATEO XOLOC EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 58.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 55.85 METROS Y COLINDA CON C. VICTOR SOLIS Y SANJA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 75.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS 32.70 Y 58.30 METROS COLINDA CON ARROYO SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE DE 4,383.86 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

160-A1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS y RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, se les hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 760/2016, reclamando las siguientes

prestaciones: A.- La propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE RETORNO JUAN ALDAMA, MANZANA TREINTA Y SEIS (36) LOTE CUATRO (4), COLONIA (ANTES EX EJIDOS DE SANTA CECILIA) INDEPENDENCIA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros (247.50) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 8.30 metros y colinda con retorno de la calle Juan Aldama, AL SUR: mide 8.20 metros y colinda con Magdalena Zamora, AL PONIENTE: mide 30.30 metros y colinda con lotes 1, 2 y 3, de los señores ROBERTO, ROSENDO y SIMON, AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con lote 5, B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de las demandadas, respecto de la fracción de terreno materia del juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio electrónico número 00167580 y la inscripción a su favor de la citada fracción de terreno. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basando las prestaciones aducidas en que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil, adquirió de la señora RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, la posesión material y física del inmueble de referencia mediante contrato privado de compraventa, que como se desprendía del certificado de inscripción que le expidió el Instituto de la Función Registral Oficina Tlalnepantla de Baz, el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS, que el aludido inmueble lo ha poseído materialmente por más de quince años con las condiciones necesarias para que se le declare propietaria. Por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas, EMPLÁCESE A FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS y RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a las demandadas que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a las demandadas que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

161-A1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 08/2016, en fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciséis (2016) HERMINIA VEGA SERRANO demanda juicio ORDINARIO CIVIL ejerciendo acción REIVINDICATORIA en contra de JOSE GUADALUPE PIÑA MARTINEZ en la que solicita las siguientes prestaciones: la declaración por sentencia firme de que es propietaria del inmueble ubicado en calle Bosque de los Olmos, manzana 68, lote 5, vivienda 2, Colonia "Los Héroes Tecámec II", sección Bosques, Municipio Tecámec, Estado de México, como consecuencia de lo anterior la su restitución, el pago de los menoscabos, daños y perjuicios ocasionados por la posesión de

este último y el pago de los gastos y costas, posteriormente en el plazo para contestar la incoada en su contra el actor reconvenional y demandado en el juicio natural JOSE GUADALUPE PIÑA MARTINEZ promovió demanda reconvenional en contra de la demandada reconvenional y actora en el juicio principal HERMINIA VEGA SERRANO, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la casa ubicada en la calle Bosques de los Olmos, número 70, Mz. 68, lote 5, vivienda 2, de la Colonia Los Héroes Tecámec II, sección Bosques del Municipio de Tecámec, Estado de México, la declaración de que el suscrito es legítimo propietario en calidad de dueño y que tiene el pleno dominio sobre el inmueble y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, lo anterior en base a los siguientes hechos: en fecha quince (15) de enero de dos mil quince (2015), HERMINIA VEGA SERRANO vendió la casa referida a JUAN MANCILLA RAMIREZ de igual forma refirió que el quince (15) de abril de dos mil quince (2015), el ocursoante celebró contrato de compraventa con el señor JUAN MANCILLA RAMIREZ razón por la cual ocupa la casa materia de la controversia, dijo justificar su dicho con la copia certificada del contrato en comento, consecuencia de lo referido el Juez mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016) íntegra la figura de litis consorcio pasivo necesario en contra de JUAN MANCILLA RAMIREZ, persona a quien se buscó mediante oficios girados a diversas dependencias sin obtener dato alguno a pesar de las minuciosas búsquedas. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emplazar por edictos a JUAN MANCILLA RAMIREZ MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.-Publicación ordenada por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

55-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 672/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BRUNO JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA, por autos de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar al demandado BRUNO JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA la sentencia

interlocutoria de quince de agosto de dos mil dieciséis, que en su resolutive único dice: Se declara procedente el recurso de revocación hecho valer por ÁNGEL CRUZ CARLOS en contra del auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, recaído a la promoción número 9151, para quedar en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución, quedando en los términos siguientes: "Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1077 del Código de Comercio, 7.281 del Código Civil aplicado de manera Supletoria a la Legislación Mercantil, previo al cumplimiento de la ejecución forzosa del convenio aprobado en autos, a efecto de no vulnerar los derechos de las partes, tórnense los autos al Notificador a efecto de que se constituya en el domicilio del demandado señalado mediante promoción 16127, visible a foja (134) ciento treinta y cuatro, y notifique de manera personal al demandado la cesión de derechos de crédito y litigiosos que celebraron por una parte SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en lo sucesivo e "CEDENTE", y de la otra parte el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, quien en lo sucesivo será "CESIONARIO", así como la cesión de derechos de crédito y litigiosos celebrado entre el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, en lo sucesivo el "CEDENTE", y de la otra parte AVICAL SOCIEDAD CIVIL representada por la señora AVENA SÁNCHEZ LUCIA, a quien lo sucesivo se le denominará la parte "CESIONARIA", pues para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, se le notificará la cesión en forma judicial, Hecho lo anterior, a instancia de parte se acordara lo conducente..." por medio de edictos el extracto de dicha resolución y que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

402.- 29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 193/2005.

En los autos del expediente 193/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCIA LEPE GONZALEZ, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dicto un auto que a la letra dice:

"...Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil diecisiete....."

Agréguese a sus autos del expediente número 193/2005, el escrito del apoderado de la actora, visto su contenido, se precisa el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el sentido de que los edictos ordenados deberán de publicarse además en el periódico DIARIO IMAGEN, salvo dicha precisión

subsiste en sus términos el auto citado, por lo que dese el debido cumplimiento al mismo.-NOTIFIQUESE-----

Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecisiete.....

Agréguese a sus autos del expediente número 193/2005, el escrito del apoderado de la parte actora, (...), con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE COLIBRÍES CONDOMINIO 12 DEL CONJUNTO SEXTUPLEX DOCE, NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA 12, LOTE 12 VIVIENDA D, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.64 METROS CUADRADOS; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto; sirve de base para el remate la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los sitios de costumbre de dicha entidad, así como en los lugares que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que a la letra dice: " ...Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto..." en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad, en los términos de la legislación de aquella entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita; asimismo se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que se sirva proveer lo conducente para el cumplimiento del presente proveído; y de manera enunciativa para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios habilite días y horas inhábiles; por otro lado, se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que la devolución del exhorto se debe hacer por conducto de las personas autorizadas o directamente al local de este Juzgado, sito en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-Notifíquese...."

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE DICIEMBRE DE 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

400.- 29 enero y 12 febrero.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 666/2014, ONÉSIMO MIRANDA CAMACHO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de Jova Camacho Arias mediante contrato privado de compraventa, un terreno rústico ubicado en Mesa de Palomas, Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 48.70 metros, con Adela Camacho Torres; SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 9.31 metros con Adela Camacho Torres; AL TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 125.07 metros con Adela Camacho Torres; CUARTA LÍNEA QUEBRADA: 202.55 metros, con Adela Camacho Torres; QUINTA LÍNEA QUEBRADA: 24.01 metros, con Álvaro Salgado; SEXTA LÍNEA QUEBRADA: 24.20 metros con Álvaro Salgado; SÉPTIMA LÍNEA QUEBRADA: 13.95 metros con Álvaro Salgado; OCTAVA LÍNEA QUEBRADA: 18.59 metros con Álvaro Salgado; NOVENA LÍNEA QUEBRADA: 6.92 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA LÍNEA QUEBRADA: 14.03 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 21.89 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 9.03 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 14.74 metros con Álvaro Salgado; DÉCIMA CUARTA LÍNEA QUEBRADA: 28.86 metros con Álvaro Salgado; Salgado; DÉCIMA QUINTA LÍNEA QUEBRADA: 246.38 metros con Elíseo Miranda Camacho; DÉCIMA SEXTA LÍNEA QUEBRADA: 12.48 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA SEPTIMA LÍNEA QUEBRADA: 48.19 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA OCTAVA LÍNEA QUEBRADA: 22.08 metros con Florencio Guzmán; DÉCIMA NOVENA LÍNEA QUEBRADA: 11.03 metros con Florencio Guzmán; VIGÉSIMA LÍNEA QUEBRADA: 32.88 metros con Florencio Guzmán; VIGÉSIMA PRIMERA LÍNEA QUEBRADA: 83.70 con Camino de acceso; VIGÉSIMA SEGUNDA LÍNEA QUEBRADA: 6.67 metros con camino de acceso; VIGÉSIMA TERCERA LÍNEA QUEBRADA: 83.70 metros con María Eugenia Espinosa Embríz; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE: 56,787.42 metros cuadrados; que tiene la posesión del mismo desde que lo compro trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho; que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. Por lo que el Juez Civil de Primera instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. -----  
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN  
D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

398.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1445/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1445/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA

DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE CV., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 73.71 metros, colinda antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 65.29 metros, colinda antes Evelia Cruz Camacho, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 55.87 metros, colinda antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 93.27 metros, colinda antes con Anselma Acosta Rodríguez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio.

Con una superficie aproximada de 5,032.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 18 (dieciocho) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber, a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-  
DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-  
RÚBRICA.

396.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1558/2017, promovió ELIZABETH GARCÍA ROSALES, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, LIC. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, PARAJE TECUALCALCO, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE COEXAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, identificado con clave catastral 072 03 185 09 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: EN DIEZ LÍNEAS: 1" 03.21 metros con CAMINO VECINAL, 2" 90.74 metros con CAMINO VECINAL, 3" 11.75 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 4" 13.38 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 5" 11.55 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 6" 11.93 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 7" 10.51 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 8" 18.96 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 9" 45.88 metros con LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 10" 22.21 metros con NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ, al SUR: EN CUATRO LÍNEAS: 1" 62.30 METROS CON CAMINO VECINAL, 2" 12.51 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 3" 12.11 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 4" 38.90 METROS

CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, al ORIENTE: EN QUINCE LÍNEAS: 1" 03.09 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 2" 53.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 3" 04.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 4" 13.48 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 5" 07.19 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 6" 33.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 7" 08.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 8" 16.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 9" 05.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 10" 06.59 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 11" 13.75 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 12" 09.29 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 13" 02.60 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 14" 25.64 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, 15" 19.00 METROS CON RANDOLFO ABRAM LARA BRAMBILA, al PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: 1" 14.62 METROS CON GUADALUPE GUMARO ROSALES BLANCAS, 2" 63.49 METROS CON LEODEGARIO NOLASCO QUIROZ, 3" 17.49 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ, 4" 109.94 METROS CON NEREO LÓPEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 26,455.00 VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

394.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1447/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.76 mts. y colinda antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio, AL SUR: 43.21 mts. y colinda antes con ALFONSO HERRERA BERNABEL, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 109.34 mts. y colinda antes con ALFONSO HERRERA BERNABEL, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: 137.50 mts. y colinda antes con JUVENTINA PEÑA DE LA ROSA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 7,167.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

392.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1448/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en CALLE CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 5,027 METROS (CINCO MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 67.03 metros antes con María del Carmen González Pérez, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. Vialidad de por medio, AL SUR: 71.02 metros antes con Josefina Policarpio Mata, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 78.56 metros colinda con antes con María Asunción Alberto ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 87.37 metros antes con María Asunción Alberto ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico, de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día once de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

391.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO EN LA DEMANDA RECONVENCIONAL.- En el expediente marcado con el número 70/2015, promovido por ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA demandando en la vía Ordinaria Civil a PABLO REYES GUADARRAMA. Derivado del mismo JAIME MARTIN MARTINEZ REYES en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del señor FELICIANO REYES MARTINEZ reconviene a RAFAEL DELGADO MEDINA, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, como vendedor y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA como compradora de fecha 9 de abril del 2012, que se hizo constar en el instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, respecto al bien que es objeto de este juicio. B).- La nulidad del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, en que se hizo constar el contrato de compraventa ad corpus cuya nulidad se reclama en la prestación que antecede, que aparece celebrado entre el señor

RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA. C).- La cancelación de la inscripción del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, en que consta la compraventa ad corpus que aparece celebrada en fecha 9 de abril del 2012 entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, que se llevó a cabo en el folio real electrónico 00100989 con fecha de inscripción 5 de febrero de 2013. D).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 28 de octubre de 1994, que aparece celebrado por el señor DAVID REYES OLIVARES como vendedor y el señor RAFAEL DELGADO MEDINA como comprador, respecto al bien que es objeto de este juicio. E).- La nulidad de la inmatriculación administrativa que hizo el señor RAFAEL DELGADO MEDINA respecto al inmueble objeto de este juicio en base al contrato privado de compraventa cuya nulidad se reclama en la prestación que antecede y que fue inscrita bajo la partida 286, Volumen 562, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 2010. F).- La cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa tramitada por el señor RAFAEL DELGADO MEDINA respecto al inmueble objeto de este juicio y que fue inscrita bajo la partida 286, Volumen 562, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 2010. G).- La anotación preventiva de la presente demanda reconvenional previo el pago de los derechos correspondientes en los antecedentes registrales del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII de la Notaría Pública número 82 del Estado de México cuya nulidad se reclama y que se realizó bajo el folio real electrónico 00100989 con fecha de inscripción 5 de febrero de 2013. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: PRIMERO.- Ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial del Toluca, México, se denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, formándose el expediente 1023/2010, en el cual actualmente el promovente JAIME MARTIN MARTINEZ REYES soy albacea de dicha sucesión. SEGUNDO.- El señor FELICIANO REYES MARTINEZ, actualmente su sucesión es propietario y poseedor en dicho concepto del inmueble que en el mismo se detalla como ubicado en San Mateo Oztzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.70 mts con calle de los Constituyentes, AL ORIENTE: 251.20 mts con Anselmo Martínez y Felipe Molina, AL PONIENTE: 251.20 mts con Ma. Paulina, Ma. Leonor Bernal y Casimiro Martínez, AL SUR: 32.70 mts con Mateo Romero. Superficie de 8,241.24 mts<sup>2</sup>. Dicho inmueble aparece inscrito bajo la Partida: 30821, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera de fecha 20 de febrero de 1973 a favor del señor FELICIANO REYES MARTINEZ. ES DE PUNTUALIZAR QUE A LA FECHA DICHO BIEN APARECE INSCRITO EN SU TOTALIDAD LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO Y SIN QUE SE HAYA REALIZADO CANCELACION O TRANSMISION ALGUNA. Inmueble se encuentra registrado con la clave catastral número 10118309050000000 a favor del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, sin embargo, de forma indebida de la misma se derivó o asignó la que establece la actora en su demanda ya que el inmueble que se identifica como objeto de este juicio, forma parte de la totalidad del inmueble que se identifica como objeto de este juicio, forma parte de la totalidad del inmueble propiedad del autor de la herencia FELICIANO REYES MARTINEZ. TERCERO.- La sucesión que represento del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, tiene a la fecha la posesión en concepto de propietario de la totalidad del inmueble referido en el hecho que antecede. CUARTO.- Ante el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca actualmente Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, exhibió un contrato privado de compraventa en que aparece como vendedor el señor DAVID REYES OLIVARES y como comprador el citado RAFAEL DELGADO MEDINA, documento que tiene fecha de 28 de octubre de 1994 y que tiene por objeto un inmueble, el cual en realidad constituye una fracción o parte del

inmueble precisado en el hecho PRIMERO, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 27.00 mts con predio del señor PABLO REYES GUADARRAMA, AL SUR: 27.00 mts con calle 12 de Diciembre, AL ORIENTE: 69.00 mts con calle Mariano Rivapalacio y AL PONIENTE: 69.00 mts con CEFERINO MARTINEZ CASTILLO. Superficie de 1,863.00 mts<sup>2</sup>". QUINTO.- En fecha 9 de abril del 2012, aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA con la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, contrato de compraventa ad corpus, que se hizo constar en el instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante el titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, respecto al bien inmueble que aparece como objeto del contrato de 28 de octubre de 1994 y la inmatriculación administrativa precisada en el hecho anterior. SEXTO.- Toda vez que el contrato privado de compraventa que tiene fecha de 28 de octubre de 1994 que exhibió el señor RAFAEL DELGADO MEDINA ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece celebrado por el señor DAVID REYES OLIVARES, quien no era propietario del inmueble objeto de este juicio y que forma parte de la totalidad del inmueble propiedad y posesión del señor FELICIANO REYES MARTINEZ actualmente su sucesión y por ende carece del consentimiento de quien podría disponer del inmueble que lo era el SEÑOR FELICIANO REYES MARTINEZ, entonces ese contrato privado de compraventa es nulo por no haber sido externado el consentimiento por el de cuyos FELICIANO REYES MARTINEZ, por lo que a nombre de la sucesión de este último que represento demandó la nulidad del citado contrato de compraventa de 28 de octubre de 1994. SEPTIMO.- Tomando en consideración que el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa con base en el mismo contrato que tiene fecha de 28 de octubre de 1994, cuya nulidad se reclama en este juicio relativa a la supuesta compraventa entre el señor DAVID REYES OLIVARES como vendedor y RAFAEL DELGADO MEDINA como comprador, entonces, procede demandar la declaración judicial que esa inmatriculación administrativa es nula por haberse hecho en base a un contrato nulo y además de que no fue demandado el señor FELICIANO REYES MARTINEZ quien aparece en el Registro Público de la Propiedad como dueño de la totalidad del inmueble y titular registral, ya que dicho bien se encuentra debidamente inscrito y por tanto deben declararse nulas todas las actuaciones realizadas en esa inmatriculación que promovió ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México el citado RAFAEL DELGADO MEDINA. OCTAVO.- El contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, de fecha 9 de abril del 2012, es nulo, por haberse celebrado con persona que carecía de derecho para enajenar el inmueble objeto del dicho contrato y que se reclama en este juicio, al ser nulo el contrato de 28 de octubre de 1994 y la inmatriculación administrativa realizada en base al mismo, ya que la propiedad le pertenece al autor de la herencia FELICIANO REYES MARTINEZ y este jamás enajeno la fracción o parte del inmueble al señor Rafael Delgado Medina, por tal motivo procede demandar las prestaciones indicadas al inicio de este reconvencción. NOVENO.- Tomando en consideración que el contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA fue realizado ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, mediante el instrumento número 39,350 volumen ordinario DCXCVIII, procede demandar como se hace, reclamándose la nulidad de dicha escritura al ser nula la compraventa ad corpus conforme a lo establecido en los hechos que anteceden. DECIMO.- Toda vez que en el caso se trata de un conflicto contradictorio de dominio, procede demandar como se hace, la anotación preventiva de la presente demanda reconvenional en los antecedentes registrales de la escritura cuya nulidad se demanda y que han quedado especificados en esta reconvencción. Se ordena emplazar a RAFAEL DELGADO MEDINA respecto de la demanda reconvenional opuesta por

JAIME MARTIN MARTINEZ REYES por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar el Secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

381.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA LICENCIADA MAESTRA EN DERECHO MARICELA REYES HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; POR AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 431/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVEL Y OTROS, ACORDÓ se emite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la cancelación del señor IGNACIO ARRIAGA DELGADO, por medio de la publicación de EDICTOS por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se esta haciendo valer en este Juzgado la Declaración de Ausencia en su persona y que deberá comparecer a deducir sus derechos; esta publicación deberá realizarse de la forma durante un año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

373.- 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 130/2017.

ALEJANDRO VERA PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil pago de pesos, en contra de ARACELI ALAMILLO MERA Y OTRO reclamando las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$614,835.81 (seiscientos catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos 81/100 m.n.) por concepto de capital. B).- El pago de la cantidad de \$13,482.00 (trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.), por concepto de intereses a razón del veinticinco por ciento anual por el periodo comprendido del día 12 de octubre del año 2015, hasta el 30 de enero del año en curso, así como los que en lo sucesivo, en igual porcentaje, se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. C).- El pago de las cantidades que, en lo sucesivo, pague el suscrito, por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro en contra incendio sobre el inmueble hipotecado y los intereses sobre ellas, a razón de seis

por ciento anual D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Mediante instrumento número VII-2476-1994-II, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Aurelio Mendieta Zamudio, se formalizo el contrato de compraventa que otorgo por una parte el señor FRANCISCO ANTONIO MANCILLA GARCIA, como vendedor con el consentimiento de su cónyuge MARTHA BRAVO MELENDEZ, a favor de la señora ARACELI ALAMILLO MERA, como compradora y en el inciso b el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebran por una parte en su carácter de acreedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y por otra parte en su calidad de deudora ARACELI ALAMILLO MERA con el conocimiento de su cónyuge RAUL BENITEZ ARAGON, la cual adquirió la vivienda marcada con el número 4, de la calle 25, del Fraccionamiento Industrias Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En la cláusula décima del contrato de otorgamiento de crédito se convino que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial dara por rescindido el contrato de otorgamiento de crédito que concede al trabajador, la parte demandada, para garantizar el pago del crédito que reconoce deber, en los términos que ha quedado precisados, hipoteca en primer grado a favor de INFONAVIT la vivienda que se hace referencia aceptándola como garantía de igual forma..

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, así como en el Boletín Judicial y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación asimismo, deberá fijarse un ejemplar en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de emplazamiento quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

371.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 56/2018 que se tramita en este Juzgado, ANDRES FAUSTINO VALDES REYES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero sin número, "Paraje El Pedregalito" Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 50.00 metros y colinda con Luis Agustín Mota Reyes y Eduardo Demetrio Castillo Castillo actualmente Luis Agustín Mota Reyes; AL SUR.- 50.00 metros y colinda con Calle Jilguero, actualmente Avenida Jilguero; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con María de los Ángeles Castillo actualmente Andrés Faustino Valdés Reyes; y AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle Gladiolas actualmente Avenida Gladiolas. Con una superficie aproximada de 2,500 metros cuadrados. (Dos mil quinientos metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que

comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE ENERO DE 2018.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

369.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 510/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE SALOMÓN NAIME KANAN y ELVIRA PIZA SEGURA, promovido por MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR y RAMIRO ALVARADO SOTELO en contra de BLANCA PATRICIA NAIME GONZÁLEZ, NOTARIO NUMERO 123 DEL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ Y OTROS, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado dentro del expediente 510/2016, el seis de octubre de dos mil diecisiete, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ que MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR Y RAMIRO ALVARADO SOTELO le demandan las SIGUIENTES prestaciones: La nulidad absoluta del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; la declaración judicial que el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura, quedo sin efectos; la inexistencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; inexistencia del juicio de terminación de propiedad bajo el expediente 83/2013; la nulidad del trámite realizado ante la Notaría Pública número 123 del Estado de México; la nulidad absoluta de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; pago de gastos y costas: basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En fecha 01 de septiembre de 1998, Alejandro Naime González. Promovió Juicio Sucesorio Intestamentario el cual se radico con el expediente 603/1998; II. En el escrito inicial Alejandro Naime González realizo diversas manifestaciones respecto de la sucesión; III. Por auto de dos de septiembre de 1998, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario. IV. Durante la secuela procesal del juicio se realizaron una serie de actos contrarios a las Leyes; V. El medio elegido por Alejandro Naime González, para probar la identidad de Carlos Jorge Arturo Naime Piza, fueron las testimoniales de diversas personas; VI. Alejandro Naime González, solicito se realizaran los registros correspondientes ante la Notaría Pública 123 del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS  
QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC.  
MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA  
PÚBLICACIÓN SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.  
375.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAVIER BERNARDO LEYVA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1312/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado: AVENIDA MORELIA SIN NUMERO, BARRIO ZAMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 20.70 METROS (VEINTE METROS SETENTA CENTIMETROS) LINDA CON PEDRO BERNARDO.

AL SUR: EN DOS MEDIDAS. 21.57 METROS (VEINTIUN METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) LINDANDO CON KINDER RIGOBERTA MENCHU Y 6.36 METROS (SEIS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) LINDANDO CON AVENIDA MORELIA.

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS 21.91 METROS (VEINTIUN METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS) LINDANDO CON TEOFILO BERNARDO Y 6.62 METROS (SESENTA Y DOS CENTIMETROS) LINDANDO CON KINDER "RIGOBERTA MENCHU".

AL PONIENTE: 24.96 METROS (VEINTICUATRO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) LINDANDO CON SABAS BERNARDO LEYVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4.62.74 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

387.- 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 691/2011 relativo a la CONTROVERSA FAMILIAR sobre PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AMANDA CONTRERAS

HERNANDEZ contra PEDRO LOZANO ALANIS, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, la Doctora en Derecho Civil ANA BERTHA VARELA CORDOVA, Juez Segunda Familiar de Ecatepec de Morelos, ordeno lo siguiente:

Se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en SECTOR ZONA V, MZ 07, LT 17, COL. ESTRELLA DE ORIENTE, C.P. 55237 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al avalúo del perito nombrado en autos, en consecuencia anúnciense su venta por una sola vez en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial así como en la tabla de avisos del Juzgado, para esta última túrnese los autos al notificador a efecto de que se realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto, y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Y se expide a los quince días del mes de enero de 2018.- DOY FE.-Licenciado JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 20 de Diciembre de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

389.- 29 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO.

LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTÍN.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 1072/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento, promovido por SOCORRO SÁNCHEZ GUZMÁN en contra de LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTÍN; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La Nulidad Absoluta del Juicio Concluido, tramitado bajo el número de expediente: 841/2009, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 5, manzana 1689, zona 19, de la Colonia Avándaro, del Ex Ejido de Ayotla ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes Chalco), Estado de México, por haberse tramitado en forma fraudulenta, manifestando que en el juicio del cual se demanda la nulidad las partes que intervinieron en ese juicio son únicamente LUÍS JUAN MARTINEZ VALENTIN VS. DE JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, sin que el actor haya mandado llamar a la suscrita como tercera ajena a ese juicio y como poseedora, del inmueble y notificarme del mismo, en términos de Ley para oírme y vencerme en dicho juicio, el inmueble materia del juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total: ciento setenta y siete (177.00) metros cuadrados; al noreste: 19.00 metros con lote 04, al sureste: 09.32 metros con calle Norte 33 B, al suroeste: 19.00 metros con lote 6, al noroeste: 09.30 metros con lote 8, dicho lote de terreno se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo el folio real número 13913, a favor del demandado LUÍS JUAN MARTINEZ VALENTIN jamás ha tenido ni mantenido la posesión del inmueble materia de este juicio y

contrario a la tramitación de dicho juicio concluido del que solicito su nulidad, la suscrita actora en este juicio SOCORRO SÁNCHEZ GUZMÁN, soy única y legal poseedora del mismo inmueble objeto de este juicio por haberlo adquirido por compraventa que celebre con el señor JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, el 6 de febrero de 1993. B) Demando la CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN DEL JUICIO DE USUCAPIÓN, que tramito el ahora demandado señor LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTIN, en contra de JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, por haber sido simulado el Procedimiento Judicial de USUCAPIÓN y tramitado en forma fraudulenta ante este mismo Juzgado, en los autos del expediente 841/2009, y que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con los datos anteriormente mencionados. C) El pago de daños y perjuicios que sean generados por la suscrita con motivo de la tramitación de la nulidad del juicio concluido de usucapión mencionado en líneas anteriores, los que se le cuantificaran en ejecución de sentencia independientemente de la acción penal por el delito de fraude procesal que le resulte a dicho demandado, ya que dicho inmueble siempre y en todo momento ha estado en posesión la suscrita en el concepto de propietaria. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del acuerdo: veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

57-B1.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 514/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por JUAN SALVANS SOLA, en contra de CAYETANO GONZALEZ CISNEROS, COSME GONZALEZ CISNEROS Y RODOLFO CHEW LEMUS, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: A).- De CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS y COSME GONZALEZ CISNEROS la Usucapión del inmueble MARCADO CON EL LOTE 64, CON NÚMERO OFICIAL-5, DE LA MANZANA 9, SECCIÓN "A", DE LA CALLE 14, DEL FRACCIONAMIENTO RÚSTICO XALOSTOC, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie es de 171.00 m<sup>2</sup>, misma superficie que se encuentra dentro de los 2500 m<sup>2</sup> propiedad de los demandados y con las medidas y colindancias que dejare identificadas más adelante. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de febrero del dos mil seis, adquirió mediante contrato de compraventa de RODOLFO CHEW LEMUS, el bien inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 171.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Antonio López, al Sur: 19.00 metros con Juan Salvans Sola, al Oriente: 9.00 metros con Inmobiliaria AMD.LUGO y al Poniente: 9.00 con Calle 14; refiere que pagó la cifra de \$300,000.00 por la compra del bien, los cuales fueron pagados en su totalidad a la firma del contrato. Precisa que desde la fecha de su adquisición tiene la posesión material y jurídica del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título

de propietario. Indica que el inmueble a usucapir se encuentra dentro del lote 64, mismo que tiene una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>. Señala que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS y COSME GONZÁLEZ CISNEROS, bajo la partida 116, volumen 16, libro contratos privados, Sección 1<sup>a</sup>, actualmente folio real electrónico 00308253. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los codemandados CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS, COSME GONZÁLEZ CISNEROS Y RODOLFO CHEW LEMUS, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. Se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

54-B1.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA REYES DE MONTELONGO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radicó el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 526/2017 promovido por JUVENTINA HERNÁNDEZ MEDINA promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA REYES DE MONTELONGO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 2013, respecto del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANUEL MEDINA GARDUÑO MANZANA 28, LOTE 30, EN LA COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa antes mencionado; C) El pago de gastos y costas que generé el presente juicio; quedando bajo los siguientes hechos: En fecha tres de mayo de 2013, JUVENTINA HERNÁNDEZ MEDINA como compradora y MARÍA REYES DE MONTELONGO celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, en la cláusula segunda de dicho contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$1,200,000.00 pagados en una sola exhibición. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

370.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 941/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSMK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C.V. en con JUAN BRAULIO LLARQUE BUSTOS, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.-- A sus autos el escrito de MARTIN ROBLES GOMEZ apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, como lo solicita, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente de la certificación realizada con fecha nueve de noviembre del año en curso, en los siguientes términos: "...y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de la publicación de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en la SECRETARIA DE FINANZAS, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--OTRO AUTO.- --Ciudad de México, a nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.-- A sus autos el escrito de MARTIN ROBLES GOMEZ apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble materia de la litis, el cual se ordena glosar a los presentes autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales conducentes, ahora bien, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA OYAMEL, VIVIENDA 95, LOTE 3, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONOCIDO COMO "SANTA CRUZ" UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTAD PONIENTE, NÚMERO 502, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y

LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO MILENIO. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en Santiago Tianguistenco, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dichas publicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

401.-29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1449/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,148.00 metros cuadrados (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.10 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR: 73.71 metros antes con ANDRES ALLENDE, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 85.44 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 77.73 metros antes con FRANCISCO SILVERIO HERRERA ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. vialidad de por medio. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el doce de enero de dos mil dieciocho. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

399.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1448/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO

HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,587.00 metros cuadrados (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.12 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., AL SUR: 73.96 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON, ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 69.39 metros antes con JOSEFINA POLICARPO MATA ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. vialidad de por medio; y AL PONIENTE: 85.44 metros antes con HECTOR ALLENDE LEON ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el doce de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

397.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1446/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1446/2017 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 69.10 metros, antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR.- 92.55 metros con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio

AL ORIENTE.- 80.58 metros, antes con Héctor Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL PONIENTE.- 63.54 metros, antes con Encarnación León Vilchis, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie de 5,659.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora SINFOROSA IRENE ALLENDE LEON, lo ha venido poseyendo en concepto de



propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 08 DE ENERO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

395.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que el expediente 1835/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JONATHAN URIEL CRUZ RESÉNDIZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO, MANZANA DOCE, LOTE TRESCIENTOS VEINTICUATRO, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Calle Mariano Escobedo; AL SUR: 10.00 metros linda con Propiedad particular; AL ORIENTE: 30.00 metros linda con Lote 323; AL PONIENTE: 30.00 metros linda con lote 325; con una SUPERFICIE TOTAL: 300.00 metros cuadrados. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar ésta por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta de los HECHOS: 1. Mi posesión lo fue por un contrato de compraventa, con el cual en fecha quince de abril del dos mil once, adquirí la propiedad del inmueble materia del presente asunto y cuya inmatriculación solicito, el cual celebre con el carácter de comprador JONATHAN URIEL CRUZ RESÉNDIZ, y como vendedor SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. 2.- El suscrito tomo posesión del inmueble en los términos y condiciones a que me refiero en el hecho primero, desde la fecha que hago mención y por medio de un contrato de compraventa, sin que a la fecha se haya interrumpido o bien perdido la misma. 3.- Para efecto de identificación el inmueble tiene una superficie de 300.00 mts/2 con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros linda con Calle Mariano Escobedo; AL SUR: 10.00 metros linda con Propiedad particular; AL ORIENTE: 30.00 metros linda con Lote 323; AL PONIENTE: 30.00 metros linda con lote 325. 4.- He realizado el trámite administrativo de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. 5.- En fecha 16 de noviembre de 2017 se expidió a mi favor certificado de no inscripción por parte del Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, dando como resultado que la propiedad se encuentra carente de registro. 6.- Considero de acuerdo al tiempo transcurrido, es legal y necesario regularizar mi situación como poseedor y propietario. LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de Diciembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

393.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

La actora YESSICA ELIZABETH GARRIDO PÉREZ ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1750/2015, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LA UNE CON EL C. VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS. – Manifestando que contrajo matrimonio con el señor VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, en fecha cinco de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Nezahualcóyotl, Estado de México; que de dicha relación procrearon dos menores hijos de nombres JOSHUA AXEL Y DONOVAN ALEXIS de apellidos CARREÑO GARRIDO; de igual forma, refiere que el último domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en CALLE VALLE DE SELENGA, NUMERO 94, COLONIA TERCERA SECCIÓN DE VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalando que dejaron de hacer vida en común desde el día siete de julio del año dos mil trece, debido a que VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, se retiró del domicilio en el que vivían, ANEXANDO AL EFECTO PROPUESTA DE CONVENIO. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. – Visto lo solicitado por la ocurrente, y toda vez que se ignora el paradero de VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese el presente procedimiento al cónyuge citado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibida que de no hacerlo dentro del plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista Boletín y Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

368.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN.

En los autos del expediente número 339/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SAMUEL GONZÁLEZ DURÁN Y MARÍA DEL ROSARIO MONTESINOS VAZQUEZ, en contra de ALFREDO CORTEZ CALDERON, la parte actora demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del inmueble ubicado en: CALLE MALOPES NUMERO QUINIENTOS TRES, LOTE CINCO, MANZANA CLXII, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 mts. con lote seis

AL SUR: 18 mts. con lote tres y cuatro

AL ORIENTE: 7.00 mts. con lote ciento dos

AL PONIENTE: 7.00 mts. con calle Malopez

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente en la Dependencia Administrativa Registro Público de la Propiedad y el Comercio; el actor manifiesta que en fecha 25 de mayo de 1978 adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado por ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN (CEDENTE) Y SAMUEL GONZÁLEZ DURÁN Y MARÍA DEL ROSARIO MONTESINOS (CESIONARIO), adquirieron los derechos del inmueble descrito, el cual desde el mes de marzo de 1978 posee el título de dueño y propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, toda vez que ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN le hizo entrega material del inmueble en cita, realizando los actores desde esa fecha las labores de conservación y mantenimiento del bien inmueble, cubriendo impuestos fiscales así como todos los actos interesantes en calidad de propietario del mismo, de igual forma a realizado el pago de servicio telefónico desde el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres fecha de contratación hasta la actualidad; atendiendo a lo anterior y la parte demandada se ha negado rotunda sistemática a otorgar escritura pública a los actores y la posesión de lote de terreno multicitado, la parte actora recurrió a este Órgano Jurisdiccional a reclamar las prestaciones referidas. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado en virtud de que se desconoce el paradero actual del mismo, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete(7) en siete(7) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

376.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1985/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLAUDIA MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Magueyitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 94.80 y 69.50 metros linda con Claudia Martínez García, Al Sur: 117.00 metros linda con Claudia Martínez García; Al Oriente: 130.40 metros linda con Claudia Martínez García Al Poniente: 118.40 metros linda con Agustina Sandoval Sánchez, cónyuge supérstite de Donaciano Martínez García, con una superficie aproximada de 18,318 m2 (dieciocho mil trescientos dieciocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los

edictos, los cuales se publicaran por dos(2) veces con intervalos de por lo menos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintidós(22) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Auto de fecha: dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

374.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EDICTOS EMPLAZAMIENTO AL COLINDANTE FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 232/2015 RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO ZÚÑIGA NONATO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAUCES NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ORIENTE, ESQUINA CON LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS SUR, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO QUE ACTUALMENTE LE CORRESPONDE, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO Y SESENTA, ACTUALMENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CIENTO CINCO METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE SAUCES; AL SUR CIENTO CUATRO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA; AL ORIENTE SESENTA Y UN METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CON GRUPO JAYAN CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. Y AL PONIENTE SESENTA Y UN METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON FERNANDO SANCHEZ SAMUYA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON AGUSTIN BUENO LEAL EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y DEL QUE MARIO ZÚÑIGA NONATO DICE TENER MAS DE CINCO AÑOS DE SER PROPIETARIO Y DE TENER LA POSESIÓN DEL TERRENO REFERIDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO, CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA Y SI BIEN EL JUICIO QUE NOS OCUPA NO PREVÉ LA CITACIÓN EN LA FORMA PRETENDIDA POR EL SOLICITANTE, SIN EMBARGO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL PROCEDIMIENTO COMO LO SOLICITA, CÍTESE A DICHO COLINDANTE A TRAVÉS DE EDICTOS, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE, SI A SU INTERÉS CONVIENE, DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASÍ MISMO, PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA DETERMINACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

382.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. FELIPE ALEJANDRO GARNICA VILLANUEVA.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre del años 2017, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORAL MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1409/2015, PROMOVIDO POR CYNTHIA BARRIOTOS CRISTOBAL EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DENOMINADA PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTERIORMENTE DENOMINADA PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 648 EN CONTRA DE FELIPE ALEJANDRO GARNICA VILLANUEVA, a quien se le demanda entre otras prestaciones, a) El pago total del crédito, intereses causados y demás accesorios legales a los demandados, si éstos dejaran de cubrir puntualmente cualquier cantidad a su cargo establecida en la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el instrumento notarial número 89,120 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE); b) El pago de la cantidad de UDIS 68,559.41 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$363,534.83 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 68,559.41, misma que se reclama como SUERTE PRINCIPAL; c) El pago de la cantidad de UDIS 7,465.09 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$39,583.48 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 7,465.09, misma que se reclama como MENSUALIDADES VENCIDAS; d) El pago de la cantidad de UDIS 31,471.22 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$166,875.48 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 31,471.22 deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; e) El pago de la cantidad de

UDIS 6,336.50 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser \$33,599.15 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 6,336.50, deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; f) El pago de la cantidad de UDIS 2,227.50 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN); por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser \$11,811.27 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 2,227.50, deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; g) El pago de la cantidad de UDIS 15,496.10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES MORATORIOS, cantidad que convertida a Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resultan ser \$82,167.74 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 15,496.10 deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; h) El pago de los GASTOS Y COSTAS LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por si o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional, un periódico local del Estado de México, Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.- Ixtapaluca, Estado de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

390.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1169/2017, MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del predio denominado ubicado en CERRADA DE LAS FLORES, SIN NUMERO, COLONIA OZUMBILLA Y/O SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral número 047-50-551-48-00-0000, argumentando el promovente que desde hace más de once años ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pacífica, pública y

de buena fe, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ALFONSO GUTIÉRREZ DELGADILLO, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 496.87 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.65 METROS CON CARLOS HUERTA HERNÁNDEZ.

AL SUR: 40.79 METROS CON MAURO CARREÓN ROJAS.

AL ORIENTE: 11.50 METROS CON CERRADA DE LAS FLORES.

AL PONIENTE: 12.60 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

388.-29 enero y 1 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO CANO TORRES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1096/2016 promovido por FRANCISCO JAVIER SABRE FLORES promoviendo por propio derecho, en contra ALBERTO CANO TORRES, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El cumplimiento y validez del contrato de compraventa de fecha 26 de julio de 1978, celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO PRIVADO MANZANA 27, LOTE 4, COLONIA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que actualmente el predio se encuentra ubicado en LA CALLE ALCATRAZ MANZANA 19, LOTE 04 COLONIA JARDINES DE TEPEYAC EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO: B) La declaración judicial de validez para los fines que se enderezan en el presente juicio respecto del inmueble materia del contrato; C) El otorgamiento por el demandado ante notario público de la escritura respecto del inmueble antes mencionado; D) La declaración judicial de ser legítimo posesionario y propietario del bien inmueble; E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 26 de julio de 1978 el ahora actor

y ALBERTO CANO TORRES celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden y como se desprende de la cláusula primera del respectivo contrato de compraventa se transmitieron la propiedad a favor de FRANCISCO JAVIER SABRE FLORES del predio materia del juicio mismo que ha tenido la posesión del inmueble desde hace más de treinta y ocho años. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

56-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: /341896/45/2017, C. MARÍA NOHEMI GAYTÁN GONZÁLEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA SECCIÓN SUR, TERRENO DENOMINADO "LOS CORRALES" CALLE MEZQUITE SIN NÚMERO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: mide 16.40 metros y colinda con Terreno número 8, propiedad Horacio Herrera, AL SUR: mide 14.20 metros y colinda con terreno número 6, propiedad de Jesús Cruz, AL ORIENTE: mide 10.10 metros y colinda con Terreno del Patio de la Hacienda Los Herrera, AL PONIENTE: mide 9.00 metros y colinda con Calle Mezquite. Superficie total aproximada 140.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

165-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **24,737** de fecha 15 de diciembre del año 2017, autorizada con fecha quince de diciembre del año 2017, en la cual se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO MARTÍNEZ** quien también acostumbró usar el nombre de **LEONARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, que otorgan las señoras **GABRIELA MARTÍNEZ CRUZ** y **FABIOLA MARTÍNEZ CRUZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de enero del año 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
159-A1.-29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,066**, de fecha 22 de Noviembre del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL RUIZ CHAVEZ**, a solicitud de los señores **MARIA GUADALUPE GUILLERMINA RUIZ GALLEGOS, DANIA MARTINA RUIZ GALLEGOS y JUAN ANTONIO RUIZ GALLEGOS**, en su carácter de legatarios, de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron el legado instituido en su favor por el de cujus, así como la señora **DANIA MARTINA RUIZ GALLEGOS**, el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
158-A1.-29 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,110**, de fecha 11 de Diciembre del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HILARIO SUAREZ BARCENA** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **HILARIO SUAREZ BARCENAS**), a solicitud de la señora **BLANCA MARGARITA AHUMADA OTERO**, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así mismo también acepta el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
157-A1.-29 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de Enero de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **OCHO MIL CUARENTA Y UNO**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria el día once de enero del año dos mil dieciocho, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **TOMASA CAMACHO CARRANZA** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBEN TRUJILLO ENRIQUEZ**.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

52-B1.-29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,306 dos mil trescientos seis, volumen 50 cincuenta ordinario, de fecha 15 quince de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante mí fe, a solicitud de las señoras **MARÍA BEGOÑA CONCEPCIÓN, MARÍA ISABEL, MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA DEL CARMEN**, todas de apellidos **FERNÁNDEZ PRIETO**, como descendientes directas en primer grado del autor de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MARÍA MANUEL FERNÁNDEZ HIDALGO**-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras **MARÍA BEGOÑA CONCEPCIÓN, MARÍA ISABEL,**

MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA DEL CARMEN, todas de apellidos FERNÁNDEZ PRIETO, como descendientes directas en primer grado del autor de la sucesión, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA MANUEL FERNÁNDEZ HIDALGO".-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166  
DEL ESTADO DE MEXICO.

377.- 29 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,768**, volumen **1170** de fecha 13 de diciembre del año 2017, las señoras **MA CARMEN** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN** y **NATALIA** ambas de apellidos **VILLEGAS VERA**, esta última representada por su Apoderada Especial **MA. ELENA VILLEGAS ÁVILA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ VERA ROLDAN DE VILLEGAS** también conocida como **MARÍA DE LA LUZ VERA ROLDAN** y **MARÍALUZ VERA ROLDAN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de septiembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 08 de enero del 2018.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

383.- 29 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,820** volumen **1,170** del 30 de diciembre del 2017, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del

señor **ARTURO HERNÁNDEZ TINOCO**, compareciendo las señoritas **NADIA BRENDA** y **JESSICA** ambas de apellidos **HERNÁNDEZ MACÍAS**, en su carácter de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**".- y la primera en su carácter de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de enero del 2017.

M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

385.- 29 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria Pública número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado Roberto Mendoza Nava, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

MARÍA MENDEZ CORTÉS, SIRENIA FELIPA MENDEZ CORTÉS, ROSA ELIA DEL CARMEN MENDEZ CORTÉS, JORGE OLEGARIO MENDEZ CORTÉS, LORETO SABINA MENDEZ CORTÉS y LEOVIGILDO FELIX MENDEZ CORTÉS, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de EMERENCIANA CORTÉS RAMÍREZ, según Escritura número 47,041 CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 942 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha 16 dieciséis del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Señalando las 11: 00 once horas del día 5 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715)

372.-29 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,867** volumen **1,171** de fecha 19 de enero del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCOS SOTELO GARCÍA**, compareciendo los señores **ALMA ROSA SOLÍS FRANCO** en su carácter de "**HEREDERA Y ALBACEA**" y **EDGAR RICARDO SOTELO SOLÍS**, en su carácter de "**LEGATARIO**"; Aceptando la primera el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de enero del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

386.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,768**, volumen **1170** de fecha 13 de diciembre del año 2017, las señoras **MA CARMEN** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN** y **NATALIA** ambas de apellidos **VILLEGAS VERA**, esta última representada por su Apoderada Especial **MA. ELENA VILLEGAS ÁVILA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor **UBALDO VILLEGAS ORTÍZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de febrero del año 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de enero del 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

384.-29 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ENERO 16 '2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS**, de fecha **DOCE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta y Dos** Del Estado de México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA GRANADOS HURTADO**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES, JOSÉ IGNACIO** y **ALMA GABRIELA** todos de apellidos **GARCÍA GRANADOS**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

53-B1.-29 enero y 8 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

Expediente: 343911/50/2017.

**C. LEONEL FLOYLAN MARISCAL CAMPOS**, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CALLE CERRADA LA ENVIDIA SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE ES CALLE LA ENVIADIA. MANZANA 1 LOTE 3 EN EL PUEBVLO DE SAN MATEO NOPALA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE mide 21.900 metros y colinda con la Calle la Envidia.

AL NOROESTE mide 12.012 metros y colinda con Elizabeth Yolanda Alaves.

AL NORESTE mide 8.569 metros y colinda con lote 5, manzana 1.

AL NORESTE mide 10.788 metros y colinda con el lote 4, manzana 1.

AL NORESTE mide 2.561 metros y colinda con Juventina Cruz Glez.

AL SURESTE mide 11.123 metros y colinda con Carlos Deciga Elizalde.

Superficie Total: 249.651 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circunvalación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**MTRA. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

163-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
 Unidad de Asuntos Jurídicos  
 Subdirección Jurídico Consultiva  
 Departamento de Responsabilidades "C"



2018. "Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente número: RR-PAR/93/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO  
 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**CIUDADANO RAMÓN TAFOLLA MALDONADO**  
 TESORERO MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO, MÉXICO.

Se procede a notificar por Edicto un extracto del acuerdo del Recurso de Revisión RR-PAR/93/16, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el cual establece:

*"...Tercero.- Con respecto al ciudadano Ramón Tafolla Maldonado, se puede notar en el oficio 210094000/4543/2017 que el domicilio para localizarlo se encuentra fuera del territorio estatal; por lo tanto con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en esta Entidad, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, notifíquese al ciudadano Ramón Tafolla Maldonado, vía edictos el acuerdo para que señale nuevo domicilio, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, además de hacerle saber la nueva fecha para el desahogo de la inspección que fuera promovida por los recurrentes, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones del procedimiento aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados.*

*Cuarto.- Por todo lo anterior, se decretan las once horas del día catorce de julio de dos mil diecisiete, a efecto de llevar a cabo el desahogo de dicha probanza, misma que respecto a la obra Reencarpetado, Rehabilitación de Barandal de Protección y Señalamiento Vial en el Km 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango), Mexicaltzingo-Tianguistenco-Xalatlaco (Puente Vehicular Guillermo Cano)" se llevará a cabo en el kilómetro 10.1 de la carretera Toluca- Metepec- Tenango- Mexicaltzingo- Tianguistenco- Xalatlaco (Puente vehicular Guillermo Cano); y por cuanto hace a la obra Construcción de guarniciones y banquetas, alumbrado público y pinta de guarniciones se llevará a cabo en la avenida Benito Juárez Sur, en la Cabecera Municipal de Mexicaltzingo, México; por lo anterior gírese atento oficio a la Presidenta Municipal de Mexicaltzingo de la administración 2016-2018, para que otorgue las facilidades para realizar la misma, haciendo de su conocimiento que la inspección versará sólo en lo que se pueda percibir con los sentidos.*

*Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México..."*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en Toluca, México, a los **once días del mes de enero de dos mil dieciocho**.

ATENTAMENTE  
 EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN.  
 (RÚBRICA).



EXPEDIENTE: IGISPEN/DR/SAPA/246/2017

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. **JOSÉ LUIS VEGA GONZÁLEZ**, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA ÚNICA CONDUCTA EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓNES I, XXII, XXIV INCISO b) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y 115 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCTANTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 803, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEN/DR/SAPA/246/2017	JOSÉ LUIS VEGA GONZÁLEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	"ÚNICA.- ... posiblemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeñaba, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo; toda vez que en fecha "doce de noviembre del año dos mil dieciséis" (Sic), OMITIÓ proporcionar en forma oportuna, la información requerida a través del oficio número 400C133000/4873/16, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, signado por el LIC. en D. ERIK D. MENDOZA LEGORRETA, Visitador General Sede Chalco, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del cual se desprende lo siguiente: "(...) una ampliación de informe través del oficio 400C133000/4606/16, con relación al trámite del expediente citado al epígrafe, documento que fue recibido en esa Institución Procuradora de Justicia, el 12 de octubre del año 2016. Por ello, y toda vez que transcurrido el plazo concedido, este Organismo no ha recibido su respuesta, (...), requiero a usted que en el término no mayor de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que recibida la presente, remita a esta Comisión lo solicitado." (Sic); mismo que fue recepcionado por parte de la "UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS OFICINA NEZAHUALCOYOTL" (Sic) a las "16:00 HRS" (Sic) del día "08 NOV 2016" (Sic) y al cual el C. JOSÉ LUIS VEGA GONZÁLEZ, tuvo conocimiento, a través del diverso número 213601000/3351/2016-N, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el LIC. OLAF IRVING RAYÓN ELIZALDE, Agente del Ministerio Público Habilitado, adscrito a la Unidad de Derechos Humanos Región Nezhualcóyotl, quedará debidamente notificado de dicha petición. Lo anterior, tal y como se desprende del acuerdo de remisión de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, firmado por el M. en D. MIGUEL CRUZ GARRIDO, Director de Investigación de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México..." (Sic.)	DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL  
DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**

Expediente: 343928/49/2017.

C. **ELIZABETH YOLANDA ALAVEZ OSORIO**, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CALLE CERRADA LA ENVIDIA SIN NUMERO. COLONIA SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE LA CALLE LA ENVIDIA SIN NUMERO. EN SAN MATEO NOPALA. DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE mide 9.472 metros y colinda con la calle La Envidia.

AL NOROESTE mide 11.766 metros y colinda con Roció Hernández.

AL NORESTE mide 2.040 metros y colinda con Jesús Guzmán Aldama.

AL NOROESTE mide 0.870 y colinda con Jesús Guzmán Aldama.

AL NORESTE mide 11.238 metros y colinda con Lote 5 Manzana 1.

AL SURESTE mide 12.012 metros y colinda con Leonel Froilán.

Superficie de 140.825 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de procedimientos Administrativos para el Estado de México en Gaceta de Gobierno y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

164-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



**HERRAMEX, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, de "HERRAMEX" Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 9 horas del día 16 de febrero de 2018, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo #85, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740 la que se celebrará al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

I.- PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.

II.- ASUNTOS GENERALES.

SRA MARIA DEL CARMEN ARIAS BERRUETA

ADMINISTRADORA UNICA.

(RÚBRICA).